



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
NEIVA-HUILA**

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de la E.S.E. DEPARTAMENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, Nit. 891.180.268-0 contra la ASOCIACIÓN MUTUAL EMSSANAR Nit. 814.000.337-1. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00190-00

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería solicitada por la ASOCIACIÓN MUTUAL EMSSANAR, se

**R E S U E L V E**

1º. RECONOCER personería a la doctora AYDA VIANNEY LUCERO CHAVEZ, para que actúe como apoderada de la parte demandada ASOCIACIÓN MUTUAL EMSSANAR en los términos allí estipulados y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo notificada por conducta concluyente a la parte demandada. Por Secretaria córranse los términos de ley

2º. ENVIAR el Link a la apoderada mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

3º. NEGAR la aclaración solicitada del auto del 29 de octubre del presente año, ya que lo resuelto en dicha providencia, fue de acuerdo a lo solicitado, pretendiéndose el reconocimiento de personería del abogado CRISTIAN JHONATAN CUARAN ORTIZ, que no se pudo tener en cuenta por los motivos expuestos.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.